Intendencia Municipal

Monte

www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS

N T Nuestros Héroes

27 de agosto den 2022 On Argentinas

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el número 4.312, la cual dispone de una unidad sanitaria móvil provista por la Subsecretaría de Salud de esta Municipalidad para testeos con motivo de la emergencia sanitaria por la propagación de COVID 19, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado intervención a la Asesoría Legal Municipal ésta dictamina que "la Ordenanza puesta a estudio denota objetivos claros en cuanto a una medida de detección de COVID19, esto es así puesto que el operativo Detectar es un sistema de detección masivo de infectados de coronavirus que ayuda a definir los posibles focos donde se concentra la infección y evitar propagaciones exponenciales de la misma, mediante el aislamiento de las personas contagiada de Covid19, dicho operativo por lo general incluye sitios donde se realizan testeos sin tener que ir al Hospital local y/o S.A.M.E., consultas "puerta a puerta" en zona donde hubieron casos positivos, masivos y aislamiento de los infectados"

"Ahora bien, es de recordar que, desde que ha dado comienzo este flagelo internacional y desde el comienzo de la cuarentena es que el Ejecutivo Municipal está en permanente búsqueda de casos activos de COVID19, se ha logrado un sistema por demás aceitados y eficiente entre nuestro único efector de salud "Hospital Zenón Videla Dorna" y "SAME" municipal"

"Que por otra parte el SAME ha sido y seguirá siendo eje fundamental para este Ejecutivo por lo cual no sólo ha sido reestructurado, ampliado y mejorado desde antes del inicio de esta gestión municipal y desde el inicio de esta pandemia, sino que se han ampliado las guardias, reforzando una guardia de 12 horas, junto con ambulancia, ambulanciero y radio operador. Se aumentó el salario de los médicos un 20 % desde que comenzó el año, salario que había sido congelado por el gobierno anterior sin ningún aumento obtenido durante todo el año 2019"

"Que en nuestro partido se han hisopado más de 200 pacientes desde marzo a la fecha con una tasa de positividad que ronda el 25 %, inferior a la media de la provincia que es alrededor del 35%"

"Por otro lado y desde el punto de vista geográfico, no hay relación directa entre la ubicación de los casos y el lugar en donde viven, tampoco hay relación entre los casos y la situación económica de las familias: LAS PANDEMIAS NO DISTINGUEN, LAS PANDEMIAS NO SE EVITAN, SE ADMINISTRAN"

"Y a mayor abundamiento el PLAN DETECTAR, que aquí nos ocupa, es justamente un sistema puesto en marcha por el Gobierno Nacional, destinado a localizar precozmente casos sintomáticos en barrios vulnerables y populosos de nuestra Argentina, o zonas donde haya un aumento exponencial de casos en poco tiempo y nuestro Partido se encuentra fuera de dicha consideración",

"Atento que el artículo 3º del proyecto indica: Dicho personal no entrará a los domicilios, se mantendrá en dicho punto, manteniendo así la distancia de 2 metros del vecino que en forma voluntaria se sume a dicho testeo, ante lo expresado en el artículo precedente es necesario manifestar que los hisopados se realizan con un hisopo de dacrón de unos 10 cm., el cual va dirigido uno de ellos a la orofaringe a través de la boca y otro a la nasofaringe a través de la nariz. Es por lo aquí manifestado que resultaría inútil tal testeo, fácticamente de la manera que así lo plantea la Ordenanza ni

Intendencia Municipal Monte

REGISTROS DE DECRETOS 2020





Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL www.monteseria viable en razón del modo a realizarse y la manera correcta que el procedimiento establece, ya que desde 2 metros de distancia con el vecino nunca podria realizarse el testeo"

Que en consecuencia la Asesoría Legal Municipal dictamina que por estos conceptos la Ordenanza en análisis debería ser vetada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS **FACULTADES QUE LE SON PROPIAS** DECRETA

Artículo 1º: Vétase, atento los fundamentos expuestos, la Ordenanza Nro. 4.312, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del 13 de agosto pasado, que determina disponer de una unidad sanitaria móvil provista por la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Monte con motivo de la emergencia sanitaria por COVID19.

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO Nº 1.065

sé Matias Balsamello Sestion Institucional pierpalidad de Monte

Ing. José M. Castro Intendente Municipalidad de Monte